



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 074/2014

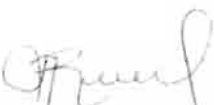
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las ocho horas y once minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 074/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte del señor _____ portador de su Documento Único de Identidad número _____ quien requirió: "Versión pública de un expediente administrativo. Solicito que la copia contenga desde la interposición de la denuncia hasta la resolución final del Tribunal Sancionador sobre cualquier tema de consumo.", se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, por tanto, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, adjuntando la versión pública del expediente número 109-12, entregado por el Tribunal Sancionador, el cual refleja desde la constancia de recepción de la denuncia hasta la resolución final emitida por dicha instancia. En el documento, se han colocado marcas que protegen los datos confidenciales, brindados por las partes que han intervenido en el proceso a la Defensoría del Consumidor, conforme a lo establecido en el artículo 42 inciso segundo del Reglamento de la LAIP.

La versión pública del expediente, está a su disposición a partir de este día en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en calle Circunvalación, número 20, Plan de La Laguna, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número 074/2014 en el plazo legal establecido en el Artículo 71 de la LAIP.




Oficial de Información y Transparencia

